



Convenio de Cooperación

Academia Judicial de Chile

Y

Instituto Nacional de Jueces de Policía Local

En Santiago, a 21 de Enero de 2019, entre la Academia Judicial de Chile, Rut N° 73.044.800–7, en adelante la Academia, representada por su director, señor **Juan Enrique Vargas Viancos**, cédula nacional de identidad número 8.409.373-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui 465, comuna de Santiago; y el Instituto Nacional de Jueces de Policía Local, en adelante el Instituto, representado por su Presidente señor **Andrés Eduardo Celedón Baeza**, cédula nacional de identidad número 10.443.599-8, ambos domiciliados en calle Agustinas 1442 oficina 902, comuna de Santiago, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

PRIMERO: Antecedentes

- i) La Academia Judicial de Chile es una persona jurídica de derecho público, creada por ley N° 19.346. Por mandato legal se encuentra cometida con la función de capacitar y perfeccionar a los integrantes del Poder Judicial a través de sus programas de formación, perfeccionamiento y habilitación.
- ii) Que la ley N° 15.231, publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de agosto de 1963, determina la competencia, organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, además de otras leyes, decretos y reglamentos que establecen el conocimiento de ciertas materias específicas.
- iii) Que se constituyó una corporación de derecho privado que agrupa como miembros a jueces y secretarios abogado de Juzgados de Policía local de todo el país, denominada Instituto Nacional de Jueces de Policía Local, en adelante, el Instituto.
- iv) Que el artículo 3 de los Estatuto del Instituto Nacional de Jueces de Policía Local fija los objetos de este instituto, y el artículo 4 lo faculta para celebrar actos y contratos de cualquier naturaleza, pudiendo contratar personas para su servicio, fijar sus remuneraciones y demás condiciones laborales, y en general, podrá realizar cualesquiera otras funciones propias a su naturaleza y celebrar actos jurídicos o convenciones respecto de bienes de toda naturaleza, con el propósito de promover sus fines y objetivos.

SEGUNDO: Finalidad del convenio

En el marco de las competencias y finalidades expuestas en el punto primero, la Academia Judicial y el Instituto Nacional de Jueces de Policía Local viene en celebrar el presente convenio con la finalidad de colaborar en el ámbito de la capacitación y perfeccionamiento que corresponde a sus respectivas tareas y cometidos legales.

TERCERO: Compromisos

- a) Una vez finalizado el proceso de selección de alumnos para el Programa de Perfeccionamiento del año lectivo que se trate, la Academia Judicial informará al Instituto los cursos con cupos disponibles y cantidad máxima de postulantes externos a aceptar para el período. Con dicha información los jueces y secretarios abogados miembros del Instituto interesados podrán solicitar su inscripción dentro del plazo que la Academia entregue al efecto. Los jueces y secretarios abogados que soliciten inscripción podrán realizar únicamente un curso de perfeccionamiento en el año lectivo que se trate y no se admitirán modificaciones en la inscripción previamente realizada y aceptada.
- b) En cualquier caso, la entrega de vacantes para cursos del Programa de Perfeccionamiento dependerá de la disponibilidad de cupos en los mismos, lo que será determinado discrecionalmente por la Academia. De acuerdo a lo anterior, la Academia se reserva la facultad de rechazar postulaciones de funcionarios del Instituto a sus cursos, por razones de capacidad y cobertura.
- c) Los cursos del Programa de Perfeccionamiento no tendrán costo para los miembros del Instituto aceptados. Sin perjuicio de lo anterior, los costos asociados a traslados, estadía y viáticos deberán ser soportados en su totalidad por los interesados.
- d) El Instituto compromete la dotación de docentes, cuando sea necesarios, para cursos del Programa de Perfeccionamiento regular, o bien para las actividades del programa de Perfeccionamiento extraordinario, en materias relacionadas con la competencia de estos Juzgados, así como las de otras jurisdicciones que deban conocer de materias relacionadas con sus competencias. Además, el Instituto se compromete a colaborar con toda otra actividad realizada por el Programa de Perfeccionamiento, sobre aquellas materias que sean competencias de Juzgados de Policía Local.
- a) Adicionalmente, ambas instituciones acuerdan la organización de actividades conjuntas, tales como charlas, seminarios, conferencias, cuya ejecución pueda redundar en el intercambio recíproco de conocimientos, habilidades o destrezas entre el Instituto nacional de Jueces de Policía Local y los integrantes del Poder Judicial, en cuanto destinatarios de actividades de capacitación y perfeccionamiento por parte de la Academia Judicial.

CUARTO: Coordinación Técnica

Las partes comparecientes designarán un coordinador técnico, cuyas funciones principales serán:

- 1) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- 2) Velar por la buena marcha y el cumplimiento de sus objetivos, acordándose en cada caso, los plazos y formalidades que correspondan en cada caso;



- 3) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento; y
- 4) Las demás que acuerden las partes.

QUINTO: Anexos

El presente convenio podrá ser aclarado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en pro de la mejor ejecución del mismo, a través de los anexos que fueren pertinentes y que se entenderán formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

SEXTO: Vigencia

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos años, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes decide ponerle término, para cuyo efecto deberá dar aviso a la otra con una antelación no inferior a sesenta días.

SEPTIMO: Personerías

La personería del señor Juan Enrique Vargas Viancos, para actuar en representación de la Academia Judicial de Chile, consta del acuerdo convenido en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 30 de octubre de 2018, correspondiente a la sesión Extraordinaria N° 379.

La personería del señor Andres Eduardo Celedón Baeza para representar al Instituto Nacional de Jueces de Policía Local, consta en acta de constitución de nuevo directorio del Instituto Nacional de Jueces de Policía Local, reducida a escritura pública en la duodécima notaría de Santiago del Sr. Patricio Hernán Cathalifaud Moroso, repertorio N° 6005-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018.

Por constancia, los comparecientes firman el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Instituto Nacional de Jueces de Policía Local y dos en poder de la Academia Judicial.

Andrés Celedón Baeza
Presidente
Instituto Nacional de Jueces de Policía Local

Juan Enrique Vargas Viancos
Director
Academia Judicial de Chile

